

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de 2 de abril de 2002, del excelentísimo señor Ministro de Fomento, por la que se aprueba el expediente de información pública y el estudio informativo «Áreas de servicio de la autopista de peaje León-Astorga». (98-LE-9001.)**

El expediente de información pública y el estudio informativo han sido informados por el Técnico superior zonal en fecha 27 de marzo de 2002 y con fecha 27 de marzo de 2002 ha sido propuesta su aprobación por el Subdirector general adjunto de Conservación y Explotación y por el Director general de Carreteras en fecha 1 de abril de 2002.

Del contenido de la citada propuesta y de la documentación que la acompaña se deducen los siguientes extremos:

El expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34, 35 y 60 del Reglamento General de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

En consecuencia, y en uso de la competencia establecida en el artículo 32 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, resuelvo:

1. Aprobar el expediente de información pública.
2. Aprobar definitivamente el estudio informativo eligiendo como solución:

Área de servicio Robledo de la Valdoncina: Área de servicio en ambas márgenes en punto kilométrico 7,500.

3. En la ejecución de las obras y en el proyecto de construcción se deberán cumplir las condiciones establecidas por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Junta de Castilla y León en el trámite de información pública, además de todas las medidas correctoras previstas en el estudio de impacto ambiental.

Madrid, 2 de abril de 2002.—El Ministro de Fomento, P. D. (Resolución de Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996), el Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—22.002.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Anuncio de la Dirección General de Trabajo del depósito de los Estatutos de la Confederación Española de Hoteles y Apartamentos Turísticos (depósito número 7.996).**

Ha sido admitido el depósito de los Estatutos de la citada confederación, solicitada mediante escrito de fecha 17 de enero de 2002, tramitado con el número 658-5.580, una vez cumplimentada la

documentación requerida por este centro directivo el 11 de febrero de 2002, al haberse observado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación, y Real Decreto 873/1977, que la desarrolla.

La presente confederación ha sido constituida en fecha 12 de diciembre de 2001, según consta en el acta de constitución aportada.

Constituyen esta confederación la Federación Española de Hoteles, según consta en la certificación del acuerdo suscrito por el Secretario de la misma, don Valentín Ugalde Drove, y la Agrupación Hotelera de las Zonas Turísticas de España, según consta en la certificación del acuerdo suscrito por el Secretario de la misma, don Ramón Estalella Halffter.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo, sito en calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid; siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 19 de abril de 2002.—La Dirección General de Trabajo.—19.599.

**Anuncio de la Dirección General de Trabajo del depósito del acuerdo de modificación de Estatutos, adoptado por la Asamblea general el 14 de noviembre de 2001, de la organización patronal Asociación Española de Empresas Explotadoras de Estaciones de Servicios actual Asociación de Estaciones de Autobuses (CIF G-82038845) (depósito 6.692).**

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), ha sido admitido el depósito del acuerdo de modificación del artículo 1 de los Estatutos, denominación, cambiándola por Asociación de Estaciones de Autobuses, cuya fecha, órgano que lo adoptó, denominación de la asociación, número de CIF y depósito figuran en el encabezamiento.

La certificación del acuerdo fue presentada por don José Lorenzo Chacón Gutiérrez, junto a la solicitud 16499-16538-1957, de entrada el día 19 de febrero de 2002, subsanada por la 41641-41651-4195, de entrada el 11 de abril de 2002, y aparece firmada por el referido señor y por don Manuel Moratíel Llarena.

Se indica que la organización tiene su domicilio en Madrid, calle Hermosilla, 30, ámbito territorial nacional y funcional en la explotación de estaciones de autobuses.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta sede (calle Pío Baroja, número 6, planta segunda, Madrid) e impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, según texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 23 de abril de 2002.—La Dirección General de Trabajo.—15.603.

**Anuncio de la Dirección General de Trabajo del depósito de los Estatutos de la Federación de Sindicatos Independientes de Policías Locales, Autonómicas y Bomberos (depósito número 8.036).**

Ha sido admitido el depósito de los Estatutos de la citada Federación, cuyo ámbito funcional abarca todo los cuerpos de Policía Local y Autonómica, así como de Bomberos, solicitada mediante escrito de fecha 9 de abril de 2002, tramitado con el número 40423-4095, al haberse observado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» del 8).

La presente Federación ha sido constituida en reunión de fecha 20 de marzo de 2002, aportándose sus Estatutos debidamente suscritos por los Presidentes de las asociaciones que se federan.

Se federan en esta Federación la asociación Movimiento Sindical Independiente de Policías Locales (MSIPL) y El Movimiento Sindical Independiente de Bomberos (MSIB), según consta en el acta fundacional suscrita por los respectivos Presidentes de ambas asociaciones, don José Adrián Sánchez Espejo y don José Antonio Rey Sánchez. Se han aportado las correspondientes certificaciones de ambas asociaciones sindicales suscritas por los Secretarios, don Juan Ricardo Marín Coloma y don Rubén Villalosa Berbén, en las que hace constar el acuerdo de constituir una organización sindical en unión de otros sindicatos profesionales, facultando a tal efecto a los respectivos Presidentes citados.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo, sito en calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid; siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 24 de abril de 2002.—La Dirección General de Trabajo.—19.612.